

FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 2025

(29 de abril de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DOS (02) DE MAYO DE 2025, COMO DÍA DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO:

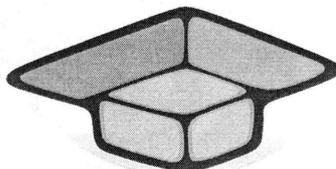
1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, “FOMVIVIENDA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social, de interés prioritario y NO VIS, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia.
2. Que la familia se encuentra definida como el núcleo esencial de la sociedad, de tal suerte que la Constitución Política de Colombia, a través del inciso segundo de su Artículo 42, ordena tanto al Estado como a la sociedad en general, garantizar su protección integral.
3. Que el día 03 de diciembre de 2009, fue expedida la Ley 1361 de 2009 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA*”, cuyo objeto a voces de su Artículo Primero, es el siguiente:

(...) ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

4. Que con la expedición de la Ley 1857 de 2017, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*” se adicionó el Artículo 5A a la Ley 1361 de 2009, cuyo Parágrafo de manera textual, permite se lea lo siguiente:

*(...) PARÁGRAFO. **Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia** en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación*



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 2025

familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (Negrilla y subraya fuera del texto).

5. Que en razón a la autonomía administrativa que le asiste a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, corresponde al Señor Gerente General, dar aplicación a las disposiciones legales que rigen la administración del personal a su cargo, para lo cual adoptará las medidas de índole administrativo que considere pertinentes.
6. Que en virtud de lo hasta manifestado, el Suscrito Gerente General, en aras de satisfacer el mandato legal arriba señalado, dispondrá como fecha para la celebración del día de la familia por parte de los funcionarios de FOMVIVIENDA, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2025, el día Dos (02) de mayo de 2025.

En mérito de lo expuesto el suscrito Gerente General de FOMVIVIENDA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día Dos (02) de mayo de 2025, como día de la familia correspondiente al primer semestre del año 2025, ello con el único fin de que los funcionarios de la empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA, hagan efectivo el derecho que les asiste en compañía de sus seres queridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo manifestado en el Artículo Primero de la presente resolución, dispóngase la suspensión de los términos en todas las actuaciones adelantadas por parte o al interior de la empresa FOMVIVIENDA, con efectos únicamente para el día Dos (02) de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: Dichos términos serán reanudados a partir del día Cinco (05) de mayo de 2025..

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los Veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

Proyectó redacción: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista CPS-P
Revisó: Deivis Londoño García – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES

